



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Verbal No. 2020 – 00172

Respecto al derecho de petición incoado por la representante legal de Cooperativa Cootrascoy, se pone de presente a la peticionaria que por regla general el mecanismo que procura no procede frente actuaciones judiciales, en la medida en que, estos se hallan gobernados por los principios y normas previstas en el Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la suplica elevada debe estarse a lo consagrado en el inciso 2 del artículo 591 del C.G del P, en lo demás, se advierte que efectivamente la inscripción de la demanda que alude se ordenó dentro del asunto de autos por auto del 16 de diciembre de 2020.

Esta decisión, notifíquesele a la signataria por el medio más expedito, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**